

el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe del Servicio de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

Lote nº 1: Libre de cargas.

Lote nº 2: Anotación de embargo Letra A, a favor del Ayuntamiento de Noja por un importe de 6.534,03 euros.

Lote nº 3: Anotación de embargo Letra A, a favor del Ayuntamiento de Noja por un importe de 6.534,03 euros.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Recursos.- En los casos a que se refiere el artículo 222 de la L.G.T., de reposición en el plazo de un mes ante Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento.- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

III) Liquidación de intereses de demora.- Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho.- Las Reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 6 de junio de 2006.—El jefe del Servicio de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

06/7695

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Turismo

Notificación de resolución de expediente sancionador número 11/06.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución del procedimiento sancionador número 11/06. Nombre del expedientado: Don Nicolás Escobedo Arisqueta. D.N.I. 13.472.796-V. Domicilio: C/ La Paz, nº 9, 3º. C.P. 39740 Santoña (Cantabria). Motivo: Percepción de precios superiores a los declarados. Contenido de la resolución: Sobreseimiento del expediente.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. consejero de Cultura, Turismo y Deporte, sin perjuicio de aquellos otros recursos que se estimen oportunos.

Santander, 29 de mayo de 2006.—La directora general de Turismo, Eva Bartolomé Arciniega.

06/7748

AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S. A.

Apertura del período de cobro de recibos unificados de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del Agua del Gobierno de Cantabria correspondientes al padrón del segundo trimestre primer mes de 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Santander, que con fecha 12 de junio y correspondientes al padrón del 2º trimestre mes 1º de 2006, se ponen al cobro los recibos unificados de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del Agua del Gobierno de Cantabria, (Ley de Cantabria 6/2005 del 26 de diciembre de 2005).

La duración del período voluntario será de 12 de junio de 2006 a 14 de agosto de 2006.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Dirección: Cualquier oficina de Caja Cantabria.

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 14 horas.

Una vez transcurrido el plazo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento pertinente, pudiendo procederse al corte del suministro.

Santander, 9 de junio de 2006.—El director de AQUALIA-Santander, José Merino Martín.

06/7818

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación de resolución de expediente de responsabilidad empresarial por incumplimiento en materia de afiliación, alta o cotización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de empresas obligadas a abonar al Servicio Público de Empleo Estatal las prestaciones satisfechas por este a los trabajadores, en aplicación del art. 220 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declarados responsa-

bles de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al núm. 59-2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocida/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

| EMPRESA | C.C.C. | IMPORTE |
|--------------------------|--------------|----------|
| RODRIGUEZ HUERTA LUCAS | 39/102421748 | 1.724,66 |
| FUENTEVILLA MAZO, CARMEN | 39/104366903 | 1.686,64 |
| HERNAN CORTES 1500, S.L. | 39/103647180 | 1.207,98 |
| HERNAN CORTES 1500, S.L. | 39/103647180 | 2.316,80 |

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 33º del R. Dto. 625/85, BOE 7 de mayo, confirmando la responsabilidad empresarial de las empresas citadas anteriormente.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de Prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, BOE del 11 de abril.

Dispone de 30 días para realizar el ingreso en período voluntario, llevando un recargo por mora del 20 %, según el art. 28 LGSS, si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 12 de mayo de 2006.-La directora provincial, Celia Carro Oñate.

06/6905

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación de comunicación de expediente de responsabilidad empresarial por incumplimiento en materia de afiliación, alta o cotización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de empresas obligadas a abonar al Servicio Público de Empleo Estatal las prestaciones satisfechas por este a los trabajadores, en aplicación del art. 220 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declarados responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al núm. 59-2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocida/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

| EMPRESA | C.C.C. | IMPORTE |
|--|--------------|----------|
| CRB OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE CANTABRIA, S.L. | 39/103840574 | 788,56 |
| PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MONTE ARANA XII, SL | 48/107654194 | 3.568,86 |
| TANHAUSSER GRUPO INMOBILIARIO, S.L.L. | 39/103219976 | 3.804,25 |
| CONSTRUCCIONES CRAM, S.L. | 39/104399538 | 2.598,08 |

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación de responsabilidad empresarial emitida en el expediente instruido por esta Dirección Pro-

vincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 33º del R. Dto. 625/85, BOE 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule alegaciones presentándolas en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 32.1.b del R. D. 625/85, de 2 de abril, BOE de 7 de mayo.

Santander, 12 de mayo de 2006.-La directora provincial, Celia Carro Oñate.

06/6906

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de expediente de responsabilidad solidaria número 19/05.

En expediente número 019/05 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha declarado responsable solidaria y emitido las reclamaciones de deuda, que al final se detallan, a la empresa «Construmante del Norte, S. L.» por deuda contraída al Sistema de la Seguridad Social por las empresas «Mecánicas y Contratas, Sociedad Limitada» y «Mecantra, S. L.», cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Esta Subdirección de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en uso de las atribuciones que, en materia recaudatoria le confiere el artículo 2 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero.- La empresa «Mecánicas y Contratas, S. L.» fue alta en el Régimen General de la Seguridad Social el 19 de enero de 1996, con actividad de «contratas» y domicilio de la misma en el Polígono Barros parcela 29 de Los Corrales de Buelna.

Un total de 35 trabajadores de «Mecánicas y Contratas, Sociedad Limitada», tienen relación laboral con una o ambas de las empresas «Mecantra, S. L.» y «Construmante del Norte, S. L.».

Así:

- Veintisiete trabajadores tienen relación con la empresa «Mecantra, S. L.» (Emiliano Martín Plasencia, José Quintana Mazo, José Mª Fernández Obregón, Rodrigo Llano Díaz, A. Demetrio Valdés Valdés, Jesús Bárcena Fernández, Enrique Díaz Renero, Agustín Cayón Pérez, Ramón A. Ruiz Santos, Jesús Sánchez Gutiérrez, Juan Carlos Tomé Minguez, Federico Fernández Aguado, Delfín Torre Vidal, Miguel A. Gómez San Román, Gregorio Gutiérrez Alvarez, Gustavo Pérez Ruiz, Fernando Laquera Sarabia, Jesús M. Alonso Fernández, José Luis Río González, Guzmán Goicoechea Pereda, Joaquín González Cereceda, Jorge Gutiérrez Cosío, Luis A. Andrés Iglesias, José M. Castañeda Villegas, Gabriel Muñoz Fernández, Ion Chiprian y Víctor M. Gutiérrez Varela).

- Un trabajador tiene relación con la empresa «Construmante del Norte, S. L.» (Marcelino Rubio Montes).

- Siete trabajadores tienen relación con la empresa «Mecantra, S. L.» y con la empresa «Construmante del Norte, S. L.» (Adolfo Higuera Rebano, Emilio Pérez Gutiérrez, Avelino Aizpeolea Polanco, José Ángel Herrera Pérez, Jesús Eduardo Rojas Cabo, Jerónimo Gutiérrez Asueta y Francisco J. Cantero Mansilla).

La empresa «Mecánicas y Contratas, S. L.» mantiene una deuda al Régimen General de la Seguridad Social cargada actualmente en la Unidad de Recaudación Ejecu-